

EDICTO

Nº Edicto: 8879

Carátula: RUBILAR ADRIAN SERGIO y OTRO C/ CASTILLO MARTIN FERNANDO y OTRAS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (Ordinario)

Número de Expediente: Recep.:A-2RO-1392-C2017
1ª Ins.:A-2RO-1392-C5-17

Fecha de Publicación en la Web Judicial: 18/11/2021

Fecha Publicación en Boletín Oficial:

Cantidad de días de publicación en el B.O: 2

Número de Boletín:

Texto del edicto: Juzgado Civil N° 5
2da. Circ. Judicial
San Luis 853, 2° Piso
Gral. Roca

La **DRA. LAURA FONTANA**, JUEZ DEL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° CINCO DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL CON ASIENTO EN ESTA CIUDAD DE GENERAL ROCA, PROVINCIA DE RÍO NEGRO, SECRETARIA ÚNICA A CARGO DE LA DRA.SELVA A. ARANEA, notifica al **Sr. CASTILLO MARTIN FERNANDO** la sentencia dictada en autos: **“RUBILAR ADRIAN SERGIO Y OTRO C/ CASTILLO MARTIN FERNANDO Y OTRAS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS” (EXPTÉ N° A-2RO-1392-C5-17)** General Roca, 12 de octubre de 2021.- AUTOS y VISTOS ...RESULTA... CONSIDERANDO ...FALLO: I.- Haciendo lugar PARCIALMENTE a la demanda promovida por los Sres. RUBILAR ADRIAN SERGIO y ROSALES LUIS EDUARDO y en consecuencia condenando en forma concurrente a ARIAS ANA MARIA, CASTILLO MARTIN FERNANDO y EL PROGRESO SEGUROS S.A en los límites del seguro, a abonar al actor RUBILAR ADRIAN SERGIO la suma de pesos \$ 1.746.133; y al actor ROSALES LUIS EDUARDO la suma de pesos \$ 1.780.538 en concepto de capital dentro de los DIEZ (10) días de notificados y bajo apercibimiento de ejecución; todo ello con más los intereses conforme las pautas establecidas en los considerandos. II. Costas en un 70% a los demandados y citada en garantía, y en un 30% a los actores (artículo 71 CPCyC) .A los fines de regular honorarios se tomará como base el 100% del total de los rubros es decir la suma de \$ 5.032.104 (\$ 2.540.627 + \$ 2.491.477).En función del vencimiento parcial y mutuo se regulan honorarios de los letrados de la actora en un 14%, que se distribuye en la suma de \$ 307.725 al Dr. Diego Janavel, la suma de \$ 307.725 al Dr. Dante Cauquoz y la suma de \$ 89.044 a la Dra Andrea Suarez. Se regula honorarios del Dr. José Ignacio Luquin (ap.) de la demandada en la suma de \$ 578.691 (Art. 6,7,8,9,10,11,14,20, 39 LA) MB \$ 5.032.104-La regulación efectuada se efectúa teniendo en consideración las tareas realizadas, etapas cumplidas y éxito de la misma; y el vencimiento parcial y mutuo. Asimismo, regulo honorarios de los peritos médico JORGE BAZZO la suma de \$ 150.963 (3%), a la perito psicóloga BERTAÑA GISELLA

MELISA en la suma de \$ 201.284 (4%) y los del perito accidentológico ABELARDO ZILVESTEIN en la suma de \$ 201.284 (4%). Remitiéndome a lo expuestos en los considerandos en relación al perito Bazzo. (artículo 5,8,18,19 y 20 ley 5069) MB: \$ 5.032.104Firme la presente por secretaria procédase a liquidar impuestos. NOTIFIQUESE, CUMPLASE CON la Ley 869.- Fdo.LAURA FONTANA -JUEZ.-
Publíquese por DOS días en el BOLETÍN OFICIAL y por DOS día en la PÁGINA WEB DEL PODER JUDICIAL.-
GENERAL ROCA, 17 de noviembre de 2021.-